



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

**MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, En la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas estableciendo en el numeral 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en el artículo 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 expresa: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55, determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; letra a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en su Art. 446.- "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. (...)."

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en el Art. 66 prevé: Anuncio del proyecto. "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 61 Declaratoria de Utilidad Pública.- Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.

La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición.

La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes.

La expropiación de tierras rurales confines agrarios se regulará por su propia Ley.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

Que, con fecha 30 de septiembre del 2025, el Dr. Aurelio Orozco Bastidas, Registrador de la Propiedad y Mercantil, emite el certificado del Registro de la Propiedad, Ficha Registral 32759.

Que, con CERT. No 122-UOT-GADMCJS-2025, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre, Jefe de Ordenamiento Territorial del GADMCJS, en la cual **CERTIFICA QUE**: “*QUE: El bien inmueble perteneciente a la señora VILLEGAS SANCHEZ JOHANA MABEL CI: 210055743-4, designado con el lote # 715, polígono #002, sector #01 ubicado en el sector de Unión Milagreña, Parroquia Unión Milagreña, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana con Clave catastral 2203585101002715000000000, NO TIENE AFECTACIÓN POR FUTUROS PROYECTOS CONTEMPLADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y NO SE OPONE A LO ESTABLECIDO EN ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.*”

Que, Con fecha 13 de noviembre del 2025, el Arq. Vito Arrobo Jefe de Ordenamiento Territorial, emiten la planimetría, del lote de terreno A-2-A, área útil, 1.8180 Ha, ubicado en la Parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Norte: Del P01 al P02 en 124.91 m, con Villegas Sánchez Johana.

Sur: Del P03 al P04 en 143.72 m, con Villegas Sánchez Jiseña.

Este: Del P02 al P03 en 116.68 m, con Villegas Sánchez Johana.

Oeste: Del P04 al P01 en 167.00 m, con camino público de 10.00m de ancho.

Que, mediante INFORME N°. 070-UOT-GADMCJS-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre – Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial,
En el cual concluye:

“(…)

CONCLUSIONES

En virtud del análisis técnico realizado para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES JESÚS DEL GRAN PODER, SIN FRONTERAS Y SAN RAMÓN, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, elaborado en el marco de la consultoría contratada para tal fin, se determina que la expropiación parcial del predio afectado resulta viable, necesaria y proporcional para garantizar la implementación de la infraestructura requerida.

La intervención propuesta no compromete la funcionalidad general del predio, limita al mínimo la superficie afectada y se ajusta a los principios de utilidad pública, necesidad y racionalidad establecidos en la normativa vigente. Asimismo, la expropiación parcial constituye la alternativa más adecuada para asegurar la continuidad del trazado técnico del sistema integral de agua potable, evitando mayores impactos ambientales, sociales o económicos que generaría la modificación del diseño.

En consecuencia, se concluye que la expropiación parcial es factible, se encuentra





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

debidamente sustentada por la consultoría técnica y cumple con los requisitos legales para su ejecución, permitiendo viabilizar un proyecto de alto interés comunitario y estratégico para el acceso al agua potable de las comunidades beneficiarias.

RECOMENDACIONES

En atención al análisis técnico realizado, se recomienda continuar con el proceso de expropiación parcial del predio afectado, por cuanto dicha área resulta necesaria para garantizar la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema Integral de Agua Potable de las Comunidades Jesús del Gran Poder, Sin Fronteras y San Ramón”.

Se sugiere proceder con las gestiones administrativas correspondientes, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales, la notificación al propietario y la determinación justa del avalúo del área a expropiar, a fin de viabilizar la instalación de la infraestructura proyectada y asegurar la prestación del servicio de agua potable en beneficio de las comunidades involucradas.”

Que, mediante INFORME N°. 071-UOT-GADMCJS-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre/JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del GADMCJS, en el cual menciona lo siguiente:

“(…)

UBICACION DE PROYECTO

Ubicación geográfica:

Provincia: Orellana

Cantón: La Joya de los Sachas Parroquia: Unión Milagreña

Área: rural

Sector: Unión Milagreña

zona #51, sector #01, polígono #002, lote # 715

Clave catastral: 22035851010027150000000000

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 8,8800 Ha.

ÁREA TOTAL A SER EXPROPIADA: 1,8180 Ha

LINDEROS Y DIMENSIONES:

NORTE: DEL P01-P02 CON 124.91 m CON VILLEGAS SANCHEZ JOHANA

SUR: DEL P03-P04 CON 143.72 M CON VILLEGAS SANCHEZ JISEÑA

ESTE: DEL P02-P03 CON 116.68 M CON VILLEGAS SANCHEZ JOHANA

OESTE: DEL P04-P01 CON 167.00 M CON CAMINO PUBLICO DE 10.00 M DE ANCHO

“(…)

3.2 DETERMINACION DEL AREA DE INFLUENCIA

“(..)

Con las consideraciones técnicas expuestos para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES JESÚS DEL GRAN PODER, SIN FRONTERAS Y SAN RAMÓN, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” se realizó la siguiente determinación del radio de influencia.

CATEGORÍA	TIPOLOGÍA	ESTABLECIMIENTOS	RADIO DE INFLUENCIA m.	POBLACIÓN BASE
Bienestar Social	Sectorial	INFRAESTRUCTURA	500 m	833 habitantes



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

4. CONCLUSIONES:

El equipamiento para la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES JESÚS DEL GRAN PODER, SIN FRONTERAS Y SAN RAMÓN, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, está considerado dentro de la categoría de bienestar social, implantado en el sector de Unión Milagreña en una superficie de 1,8180 Ha, el cual en mayor área está considerado en el Polígono de Intervención PIT 4, catalogado la subclasificación del suelo corresponde a Suelo de Producción, el tratamiento es de Producción; por este motivo para evitar la especulación de tierras en el sector se establece el radio de 500 m como Área de Influencia Directa del Proyecto”.

Que, con Informe Nro. GADMCJS-DGP-UAC-2026-0024-I-GD, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Arq. Sánchez Echeverría Jorge Washington, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, el cual menciona lo siguiente:

“(…) Revisada la base del Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGC) 2026-modulo

rural, la planimetría del predio afectado a ser expropiado parcialmente, con fines de declaratoria de utilidad pública (...); negociación y precio (...); y una vez realizado la inspección IN SITU, se constató el registro del predio antes descrito, como a continuación se detalla:

Clave catastral			2203585101002715000000000						
Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	58	51	01	002	715	000	000	000
Registro en el SIGC:		VILLEGAS SANCHEZ JOHANA MABEL							
Ubicación:		Provincia: Orellana, Cantón: La Joya de los Sachas, Parroquia: Unión Milagreña; Sector-comunidad: Unión Milagreña							
Tipo de predio:		Rural		Lote/predio #		Fracción - A2			
Superficie de terreno:		8,8800 HA		Superficie de edificación:			00,00m2		
				Números de bloques (edificaciones): 0					
Valor del terreno			Valor de edificaciones			Valor de la propiedad			
USD. 23.566,10			USD. 00,00			USD. 23.566,10			
De acuerdo a la normativa municipal vigente “Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales Rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales, para el Bienio 2026-2027”.									

Con estos antecedentes realizamos la simulación del avalúo de la fracción conforme a la planimetría; con área parcial de 1,8180 Ha; de acuerdo con los parámetros de la normativa municipal (FaGeo x FaT x FaAR x FaAVC x FaCS x FaSB), “Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales, para el Bienio 2026-2027”, con los siguientes datos:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

DATOS PROPUESTOS PLANIMETRÍA									
Fracción:		LOTE A-2-A							
Ubicación:		Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas / Parroquia: Unión Milagreña –Sector: Unión Milagreña							
DATOS GENERADOS SIGC:									
Ubicación:		Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas / Parroquia: Unión Milagreña –Sector-comunidad: Unión Milagreña							
Superficie terreno:		1,8180 HA		Lote/predio #			Predio #A-2-A		
Superficie de edificación: 00,00 m ²				Números de bloques (edificaciones): 0					
Clave catastral provisional				2203585101002839000000000					
Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	58	51	01	002	839	000	000	000
Valor del terreno			Valor de edificaciones			Valor de la propiedad			
USD. 5.044,07			USD. 00,00			USD. 5.044,07			

Valor de la propiedad de acuerdo con la normativa municipal vigente “Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales, para el Bienio 2026-2027”.(...)

Que, con fecha 21 de enero del 2026, la Dirección de Gestión Financiera Municipal, emite Compromiso Presupuestario N° 20, en la cual se establece la partida 8.4.03.01 denominada: Terrenos – Expropiación, con un monto de: USD. 5.044,07.

Que, con INFORME No. 002-DGP-GADMCJS-2026, del 10 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino/Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial en el cual manifiesta lo siguiente:
“(…)

6. ANUNCIO DEL PROYECTO Conforme lo determina el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, y el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, EL PLAZO DEL PROYECTO. - El Plazo de inicio de proyecto será desde los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028 y el plazo de ejecución del proyecto es de 10 MESES (300 días calendarios) de conformidad al INFORME FORMATO SENPLADES.

(…)

9. AREA DE INFLUENCIA Se adjunta el INFORME N°. 071-UOT-GADMCJS-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025; emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial, en donde indica que el equipamiento para la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES JESÚS DEL GRAN PODER, SIN FRONTERAS Y SAN RAMÓN, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA está considerado dentro de la categoría de bienestar social el mismo que tiene un radio de influencia de 500m.

10. CONCLUSION Con los antecedentes y propósito expuesto, la Dirección de Gestión de Planificación, emite criterio técnico FAVORABLE para la Declaratoria de Utilidad Pública del Lote A-2-A de 1,8180 Ha, de propiedad de la señora VILLEGAS SANCHEZ JOHANA MABEL, con clave catastral 22035851010027150000000000; ubicado en el sector Unión Milagreña, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: DEL P01-P02 CON 124.91 m CON VILLEGAS SANCHEZ JOHANA SUR: DEL P03-P04 CON 143.72 M CON VILLEGAS SANCHEZ JISEÑA ESTE: DEL P02-P03 CON 116.68 M CON VILLEGAS SANCHEZ





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

JOHANA OESTE: DEL P04-P01 CON 167.00 M CON CAMINO PUBLICO DE 10.00 M DE ANCHO De una superficie total de 1,8180 Ha.

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0346-M-GD, fecha 12 de marzo del 2026 la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera/Procuradora Síndica del GADMCJS, manifiesta el emite el siguiente criterio:

"(...)

Por las consideraciones expuestas es criterio de esta Procuraduría Síndica que previo a la declaratoria de utilidad pública es procedente promulgar el anuncio del proyecto, debiéndose para el efecto cumplir con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, debiéndose para este fin emitir la respectiva resolución administrativa y su notificación en la forma y condiciones establecidas en la normativa expuesta en el presente informe. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones constitucionales legales y contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, artículo 66 y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 61.

RESUELVE:

Primero.- Anunciar la ejecución del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES JESÚS DEL GRAN PODER, SIN FRONTERAS Y SAN RAMÓN, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"; cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

Segundo.- Área de influencia del Proyecto. - Se determina que el área de influencia es de 500 m y se considera dentro de la categoría de bienestar social, conforme consta en el Informe N°. 071-UOT-GADMCJS-2025 de fecha 24 de noviembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial del GADMCJS.

Tercero.- Plazo del proyecto.- El Plazo de inicio de proyecto será desde los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028 y el plazo de ejecución del proyecto es de 10 meses (300 días calendarios.)

Cuarto.- Fijación del avalúo. - A través de la Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros, se registre el avalúo de los predios comprendidos dentro del área de influencia del proyecto, a fin de que se cumpla con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Quinto.- Notificaciones.- A través de Secretaria General, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, a la propietaria del predio afectado con el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES JESÚS DEL GRAN PODER, SIN FRONTERAS Y SAN RAMÓN, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Gestión de Planificación y la Unidad de Avalúos y Catastros es la siguiente:

Clave catastral			2203585101002715000000000						
Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	58	51	01	002	715	000	000	000
Registro en el SIGC:		VILLEGAS SANCHEZ JOHANA MABEL							
Ubicación:		Provincia: Orellana, Cantón: La Joya de los Sachas, Parroquia: Unión Milagreña; Sector-comunidad: Unión Milagreña							
Tipo de predio:		Rural		Lote/predio #		Fracción - A2			
Superficie de terreno:		8,8800 HA		Superficie de edificación:			00,00m2		
				Números de bloques (edificaciones): 0					
Valor del terreno			Valor de edificaciones			Valor de la propiedad			
USD. 23.566,10			USD. 00,00			USD. 23.566,10			
De acuerdo a la normativa municipal vigente “Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales Rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales, para el Bienio 2026-2027”.									

Fracción a ser expropiada:

DATOS PROPUESTOS PLANIMETRÍA									
Fracción:		LOTE A-2-A							
Ubicación:		Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas / Parroquia: Unión Milagreña –Sector: Unión Milagreña							
DATOS GENERADOS SIGC:									
Ubicación:		Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas / Parroquia: Unión Milagreña –Sector-comunidad: Unión Milagreña							
Superficie terreno:		1,8180 HA		Lote/predio #		Predio #A-2-A			
Superficie de edificación: 00,00 m ²				Números de bloques (edificaciones): 0					
Clave catastral provisional			2203585101002839000000000						
Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	58	51	01	002	839	000	000	000
Valor del terreno			Valor de edificaciones			Valor de la propiedad			
USD. 5.044,07			USD. 00,00			USD. 5.044,07			

Linderos y dimensiones:

NORTE: DEL P01-P02 CON 124.91 m CON VILLEGAS SANCHEZ JOHANA
SUR: DEL P03-P04 CON 143.72 M CON VILLEGAS SANCHEZ JISEÑA
ESTE: DEL P02-P03 CON 116.68 M CON VILLEGAS SANCHEZ JOHANA
OESTE: DEL P04-P01 CON 167.00 M CON CAMINO PUBLICO DE 10.00 M DE ANCHO

De una superficie total de 1,8180 Ha.

Sexto.- Disponer a la Secretaria General practicar las siguientes notificaciones: a) a la señora VILLEGAS SANCHEZ JOHANA MABEL b) Registrador de la Propiedad, y c) a la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Joya de los Sachas.

Séptimo. - Publicación. - Disponer a la Dirección de Gestión de Alianzas Estratégicas, Participación Ciudadana y Comunicación, se publique la presente Resolución en el diario de amplia circulación en la localidad, así como también en la página electrónica



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCJS-2026

institucional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 14 días del mes de marzo del 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

Nut de referencia: GADMCJS-2022-8511



Av. Los Fundadores y Jaime Roldós



gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec



www.gadjoyasachas.gob.ec



(06) 3 700 700 Ext. 208